

El fraude monetario y la expansión de la plata americana en época de los Austrias

Javier de Santiago Fernández
(Universidad Complutense de Madrid)

Resumen : *El presente artículo analiza la importancia del fraude monetario en cuanto vínculo de unión entre América y la Península Ibérica. Para ello se estudia la falsificación de la moneda de vellón y el papel jugado por este tipo de fraude fomentando la extracción de moneda de plata de suelo castellano. En segundo lugar se analiza el fraude cometido en la casa de la moneda de Potosí a mediados del siglo XVII y su repercusión en los principales centros de negocios europeos.*

Abstract : *The present article analyzes the importance of monetary fraud as link of union among America and the Iberian Peninsula. We study the counterfeit of billon coins and the role played by this fraud fomenting the extraction of silver coinage from Castile. Secondly we analyze the fraud committed in Potosí's mint in the middle of the XVIIth century and its repercussion in the principal European central business districts.*

Palabras clave : Falsificación monetaria, premio, contrabando.

Keywords : Monetary counterfeit, prize, smuggling.

Uno de los principales elementos de unión entre los continentes europeo y americano en la Edad Moderna vino constituido por la moneda castellana de metal precioso, fundamentalmente la de plata. El metal americano alimentó las cecas peninsulares, muy en especial la de Sevilla, y las americanas que a partir de 1535, cuando se fundó la de México, fueron siendo progresivamente establecidas en diversos puntos del continente.

La intención inicial que justifica la creación de talleres monetarios en América fue surtir de circulante a los territorios de Ultramar, si bien, muy pronto, debido a la igualdad de características entre las piezas batidas a uno y otro lado del Atlántico y a las necesidades comerciales, las americanas comenzaron a llegar a la Península, hasta el extremo de que se estima que en torno a un 90 % de la plata acuñada en América fue exportada (Foerster, 2001:41). El resultado fue la creación de un espacio monetario único a ambos lados del Atlántico, un área regulada por el sistema castellano creado por los Reyes Católicos en 1497, con un protagonismo muy especial del real de a ocho, acuñado de manera masiva a partir de la segunda mitad de la década de los 50 del siglo XVI (Santiago Fernández, 2004:328), magnífica pieza a la que un acreditado especialista ha denominado “primera moneda universal” (Céspedes del Castillo, 2005:1751-1760).

La igualdad de sistema monetario hace lógico que los fenómenos experimentados en cualquiera de las dos orillas del Atlántico tuvieran repercusión en la otra. Igualmente, el déficit de la balanza comercial castellana, los ingentes pagos de la Monarquía en el extranjero y el control que los financieros foráneos realizaban sobre el comercio sevillano motivaron que la plata americana circulase en manera fluida en el continente europeo, acudiendo fundamentalmente a Francia, Países Bajos, Italia, Alemania e Inglaterra (Bernal, 1999:655). A esta realidad contribuyeron cuestiones de sistema monetario, en especial su rigidez manifestada en la inadaptación de la moneda de plata a la realidad del mercado durante los dos siglos objeto de nuestro estudio. Eso hizo que Sevilla, a donde arribaba la plata indiana, fuese considerada “*estómago de España y del mundo, que reparte a todas las provincias d’él la sustancia de lo que traga a las Indias en plata y oro*” (Lohman Villena, 1976:586). La moneda castellana, batida con plata americana, se convirtió en nexo de unión entre los continentes europeo y americano.

Con tales antecedentes es lógico que el fraude monetario experimentado en cualquiera de ambos lados del Océano repercutiera en la otra orilla y, aún más, no sólo en el ámbito hispano, sino también en el europeo. Este es el objetivo que nos hemos trazado, analizar la moneda como elemento de unión entre Europa y América, concentrándonos en la cuestión del fraude monetario y

demostrar como éste tuvo una repercusión que fue mucho más allá del ámbito local en el que se produjo.

Nos vamos a centrar en el fraude monetario desde un doble punto de vista : por un lado, el propiciado por la política de alteración de la moneda de vellón circulante en el interior de Castilla, cuyos efectos tuvieron clara repercusión en el numerario de plata, facilitando su exportación. Por otro, la escandalosa reducción de la pureza argéntea de las monedas batidas en Potosí en los años centrales del siglo XVII, episodio de nuestra historia monetaria suficientemente conocido, pero cuya trascendencia y efectos han de ampliarse en bastantes más años de los hasta ahora pensados, de acuerdo a la información suministrada por la numerosa documentación notarial analizada en el curso de un trabajo de investigación centrado en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid.

EL FRAUDE EN RELACIÓN CON LA MONEDA DE VELLÓN

El numerario de vellón, encargado de regular los más pequeños intercambios y de servir de fracción a las piezas de plata, cobró durante el siglo XVII una dimensión que sobrepasó sus pretensiones, resultado de una política monetaria puesta al servicio de la exterior. Las necesidades de financiación de la Monarquía Hispánica provocaron la manipulación de la moneda de vellón. Cambios que nada tenían que ver con necesidades determinadas por el comercio o por el mercado de metales, sino con una cuestión meramente fiscal. La Corona precisaba ingresos extraordinarios de manera cada vez más apremiante y una de las fuentes de obtención de éstos fue la alteración monetaria.

Nos interesa en este trabajo centrar la atención en los efectos de la antedicha política, por cuanto las alteraciones monetarias propiciaron el fraude. Fueron delitos que llegaron a afectar al numerario de plata, fomentando su salida allende las fronteras de Castilla. Las actividades fraudulentas relacionadas con el vellón potenciaron el contrabando del metal transoceánico hacia el norte de Europa a unos niveles superiores a los que ya venían propiciados por la propia economía castellana, por sus relaciones comerciales y por el inmovilismo de su sistema monetario en la cuestión de la moneda de plata (Ver Santiago Fernández, 2001:7-23).

Las primeras medidas de corte inflacionario que pretendían obtener ingresos a partir de la fabricación de moneda de vellón se adoptaron en el reinado de Felipe II. Después de tibios coqueteos con emisiones inflacionarias en 1566 y en la década de los 80 (Santiago Fernández, 2005), el llamado Rey Prudente se lanzó abiertamente a la alteración monetaria mediante la reducción al mínimo del componente argénteo de su numerario de vellón en 1597, cuando estipuló que esa especie tuviese tan sólo un grano de plata, además de reducir su peso. Esta emisión se mantuvo en los primeros años del reinado de Felipe III y se potenció hasta el máximo en 1602, cuando se decidió eliminar toda liga de plata, además de doblar el valor nominal de las piezas que en adelante se acuñaran; las anteriormente circulantes también duplicaron su estimación oficial al año siguiente. Fue una política de masivas emisiones de vellón fuertemente sobrevaluado que se mantuvo hasta 1626, con una breve interrupción entre 1608 y 1617. Las cifras de moneda oficialmente emitida alcanzaron casi 26 millones de ducados (Santiago Fernández, 2002a: 99-127 y 2006a: 358, 386-388).

Una segunda estrategia de inflación impositiva se inició en 1636. Consistió en el aumento del valor nominal de la moneda en circulación mediante la estampación de un resello. Esta medida se tomó en otras tres ocasiones hasta 1659, alzas de valor seguidas de deflaciones correctoras, dando lugar a un período extraordinariamente convulso en el que el vellón circulante vio modificado su valor nada menos que diez veces (Santiago Fernández, 2000:118-180).

Un tercer período comenzó en 1660 y se mantuvo hasta 1664. Consistió en la emisión de una nueva moneda, en este caso con una estimable liga argénteo, pero, de nuevo, con un valor nominal exageradamente alto para su componente metálico (Santiago Fernández, 2000:180-194). Fue un circulante que se mantuvo en escena hasta 1680, prolongando, por tanto, sus perniciosos efectos durante los primeros 15 años del reinado de Carlos II.

El primer y lógico efecto fraudulento provocado por esta política es una intensa actividad de falsificación monetaria. Los notables beneficios que otorgaba la emisión de este numerario se convirtieron en acicate y estímulo del fraude. Las posibilidades de lucro favorecieron la formación de grupos organizados dedicados a él, con redes de falsificadores perfectamente organizadas que

incluían tanto a aquellos que realizaban directamente la labor monetaria, como a los que distribuían el numerario falseado y a los que suministraban bastimentos a los falsarios.

Fue una práctica que se extendió durante casi todo el período objeto de estudio y estuvo presente desde 1566¹. En el siglo XVII abundan los testimonios acerca de ella en los tres períodos o estrategias inflacionarias antes mencionados². La Corona se vio obligada a legislar, endureciendo las penas por la comisión de tal trasgresión, convirtiéndola en delito de lesa majestad y castigándola con pena de muerte a fuego, perdimiento de bienes y declaración de infames a las dos generaciones próximas de descendientes del infractor, sin admitir siquiera el eximente de minoría de edad. La legislación también atendió a los encubridores y colaboradores, para quienes dispuso un castigo similar al de los ejecutores directos³. El endurecimiento legislativo para la represión del fraude fue absolutamente ineficaz, dado que el origen del mal, las características inflacionistas de la moneda de vellón, se mantuvo. Estimaciones de los consejeros de Castilla cifraban el monto global de moneda de vellón circulante en 1628 en unos 40 millones de ducados; si tenemos en cuenta que, de acuerdo a los datos de acuñación, la circulación de moneda oficial puede cifrarse entre 26 y 28 millones de ducados (Santiago Fernández, 2006a: 393 y 395)⁴, comprendemos la magnitud del fraude que provocó que al menos un 30-35 % del numerario circulante fuese falso.

La falsificación monetaria se intensificó en el período de los resellos. La contramarca estampada resultaba relativamente sencilla de falsear y tenemos ya noticias de fraude masivo en 1641. Las palabras de Matías de Novoa, cronista de Felipe IV, al respecto son sumamente esclarecedoras :

“todos resellaron, hasta los mismos religiosos y hasta las monjas, en los campos, en los montes, en el despoblado, en las cuevas y en las lomas, en lo profundo de los edificios ; doblándose por aquí los delitos y los delincuentes, los suplicios y los castigos” (Novoa, 1875:446-448).

En la misma dirección que las palabras de Novoa se sitúan los informes manejados por el Consejo de Hacienda, donde se examinaron diversas propuestas para evitar el fraude⁵. Esta situación se repitió en las todas las ocasiones en las que se puso en ejecución la

política de resellos, especialmente en 1658, cuando las cantidades llevadas a las cecas para recibir la marca oficial fueron realmente ridículas, probablemente menos del 15 % del circulante (Santiago Fernández, 2006a:372). Es un momento en el que las noticias acerca del fraude inundan la documentación del Consejo de Hacienda⁶.

El fraude se disparó con ocasión de la emisión de vellón rico comprendida entre 1660 y 1664. Es algo lógico si tenemos en cuenta que el plan que diseñó esta nueva especie monetaria preveía unos beneficios aproximados de un 60 % (Santiago Fernández, 2000:184-185). Obviamente las ganancias de los falsificadores se multiplicaban con la eliminación de la liga argéntea. Los falsarios consiguieron una casi perfecta organización, con la participación de diversos profesionales, como fue el caso de los herreros, capaces de imitar los cuños con bastante perfección (Santiago Fernández, 2000:244). Pronto el Consejo de Hacienda tuvo noticia de la existencia de fábricas de moneda falsa⁷, alguna de ellas con un equipamiento considerado tan bueno como el de cualquiera de las oficiales⁸. El ingenio de los falsarios superó al de los legisladores, quienes esperaban proteger a la moneda mediante la pátina blanquecina que le otorgaba la liga de plata. Este problema fue solventado por los falsarios con el empleo del aguafuerte, con el que se trataban los cospeles hasta obtener la coloración precisa (Santiago Fernández, 1997:240) ; igualmente con el empleo de estaño en lugar de plata que otorgaba una coloración similar, según acreditaron piezas realizadas en Inglaterra⁹. Las cifras de moneda falsa en circulación empezaron a ser muy considerables; así lo ratifica un informe de 10 de enero de 1662 recibido en el Consejo de Hacienda en el que se informaba de la recogida del vellón hasta entonces emitido, citando que de los 39.000.000 de maravedíes recibidos nada menos que 14.000.000 eran falsos¹⁰, es decir casi un 36 %. Tan grave problema se había intentado evitar por medios técnicos, ordenando, el 30 de octubre de 1661, que a partir de entonces toda la moneda fuese fabricada mediante la técnica de molino¹¹. El esfuerzo fue baldío y la práctica fraudulenta continuó, según avalan numerosos informes manejados por los Consejos de Castilla y Hacienda. La calidad de las piezas falseadas debió en muchos casos ser bastante considerable, vistos los problemas que en 1680 tuvieron los funcionarios de las cecas para separar el circulante legítimo del que no lo era¹².

El fraude no se detuvo con el cese de las emisiones oficiales y su reducción de valor en 1664. Se mantuvo e incluso se incrementó durante los primeros 15 años del reinado de Carlos II. Con ello, debido a que no se fabricó vellón en los talleres oficiales a lo largo de ese período, el porcentaje de moneda fraudulenta en circulación aumentó en una cuantía muy estimable. Sus niveles alcanzaron cotas realmente increíbles. Disponemos de algunas cifras que permiten hacernos una idea bastante aproximada. El registro efectuado en Madrid con ocasión de la baja de 1680 ofrece un 71,4 % de moneda de vellón falsa¹³. El impacto de esta cifra se acentúa si se tiene en cuenta que el cómputo se hizo fundamentalmente a partir de monedas procedentes de rentas reales.

El recurso a la falsificación, dadas las notables ganancias que proporcionó, fue utilizado también por extranjeros, quienes falseaban la moneda en sus países de origen para después introducirla en Castilla. La falsificación se complicó con el contrabando. Es un fenómeno ya atestiguado en el siglo XVI, con ocasión de la emisión de vellón rico a partir de 1566. Tenemos noticia en estos años de la existencia de talleres de falsificación en los Países Bajos, que exportaban su producción y la introducían en la Península, fundamentalmente a través de Sevilla y Vizcaya (Royo Martínez, 2002:54-55). Esta actividad se incrementó con las desenfundadas emisiones del primer tercio del siglo XVII intensificándose la actividad por las vías de entrada, situadas especialmente en los puertos cantábricos, el paso de tierra con Francia y diversos puntos de Andalucía. Los informes del Consejo de Hacienda ofrecen datos de talleres de falsarios en Inglaterra, Francia¹⁴, Flandes¹⁵ o Alemania¹⁶. Tenemos noticias de una actividad que podríamos llamar industrial en La Haya, donde se producían instrumentos para falsificar moneda que después se vendían a ingleses y franceses. El informe en que se plasma esto también nos da idea de la capacidad productiva de estas fábricas, pues se hablaba de cifras superiores a los 100.000 ducados al mes y se citaba un aparato con una rueda de 19 pies de altura que podía labrar más de 1.000 libras de cobre cada día¹⁷. Conocemos la existencia de una red dedicada a la falsificación de moneda castellana a gran escala en cecas ubicadas en Holanda y Alemania regentadas por flamencos sublevados contra el rey hispano. Esas piezas eran distribuidas en Castilla por la comunidad judeoconversa portuguesa afincada en el suroeste francés, a donde

llegaba después de hacer escala en La Rochelle. Posteriormente se introducía en Castilla a través de los puertos secos, actividad facilitada por el hecho de hallarse éstos controlados por judeoconversos en calidad de arrendatarios, además de los puertos de Sevilla, Andalucía, Valencia y Barcelona; posteriormente se distribuía por todo el territorio gracias a una extensa y tupida red comercial que implicaba a todo el tejido social (Carrasco Vázquez, 1997:1.081-1.105). Según los informes existentes, esta organización introducía vellón en Castilla por un valor equivalente a tres millones de ducados anuales. El Suroeste francés se convirtió en un almacén de moneda falsa, donde se esperaba la llegada de compradores que la transportasen a Castilla; también existen datos de una actividad similar en Ruán, localidad mucho más próxima a las cecas productoras de Holanda y Alemania, y donde había otra importante colonia de judeoconversos. Las noticias al respecto son repetitivas en la documentación y no cesan hasta la devaluación de 1628, que redujo los beneficios y probablemente hizo que esta actividad dejase de ser tan rentable.

En el período de los resellos las noticias documentales sobre la falsificación de éstos por parte de extranjeros se hacen más escasas, pero no inexistentes¹⁸. Ahora el peso recae sobre grupos sociales que actúan en el interior del reino adquiriendo un protagonismo singular muchos conventos de religiosos, quienes amparados en sus privilegios sociales, delinquían a una escala singular, calculando algunos informes que en Sevilla se podían llegar a resellar hasta 30.000 marcos¹⁹.

La emisión del vellón ligado, como ya vimos, multiplicó la actividad falsaria y como es lógico, siguiendo las pautas anteriores, los extranjeros se dedicaron a ello afanosamente, especialmente en el reinado de Carlos II. No sólo eliminaban la liga de plata oficial, sino que además menguaron notablemente el peso de las monedas. Son las conocidas como *moneda feble* o de *soplillo*. Esto probablemente fue debido a la deflación de 1664, que redujo el porcentaje de beneficios a la mitad por la minoración del valor de la moneda; es muy posible que los extranjeros buscasen mecanismos para mantener un nivel de ganancias que compensase los riesgos de su actividad. Ya mencionamos en páginas anteriores la magnitud del fraude en lo referente al vellón ligado. En el citado registro efectuado en Madrid, ordenado con ocasión de la baja de

1680, observamos que un 23,5 % de la moneda de vellón es de la llamada *feble*²⁰, es decir ligera de peso, supuestamente introducida desde el extranjero; ese porcentaje sube hasta el 49,1 % si nos atenemos únicamente a las piezas consideradas falsas. Disponemos de datos de otras localidades; llaman la atención los de Laredo y Burgos, pues cuentan respectivamente con un 86 % y un 66 % de moneda *feble*²¹ para el conjunto global de moneda de vellón registrada. La explicación probablemente tenga relación con el carácter costero de Laredo, utilizado como una de las puertas de entrada de tal especie monetaria, y con el papel tradicionalmente desempeñado por Burgos como gran centro distribuidor y enlace en las comunicaciones entre la Meseta y los puertos cantábricos.

EL FRAUDE Y LA MONEDA DE METAL PRECIOSO

La labor de los extranjeros en lo referente a la introducción de moneda de vellón tuvo notable incidencia en la comisión de otro fraude, la extracción de numerario de metal precioso, oro y, muy especialmente, plata. La saca de metal precioso era un problema sufrido desde mucho tiempo atrás por la Corona de Castilla. Era una cuestión vista con preocupación por los gobernantes, de acuerdo a las ideas bullonistas vigentes en la época. La legislación de los Austrias castigaba severamente la extracción de moneda de metal precioso. En 1497 se legisló que tal delito tendría pena de muerte y perdimiento de bienes, sin establecer distinciones en cuanto a la cantidad sacada, según se había hecho anteriormente²². La Corona castellana trataba de impedir que el creciente tesoro americano fuese a parar a manos ajenas y se distribuyese entre sus rivales europeos, hecho claramente patente cuando en 1552 se dispuso que *“por evitar la saca de la moneda (...) mandamos que ningún extranjero pueda tratar en Indias por sí, ni por interposita persona, ni tener compañía con persona que trate en ellas. (...) i que asimismo ningún extranjero, ni morisco, ni arriero por sí, ni por interposita persona, no puedan comprar oro, ni plata en barras, ni en pasta”*²³. Este problema, ocasionado por causas económicas, comerciales y de sistema monetario se vio agravado por el fraude.

La falsificación de vellón y su introducción en Castilla fue un instrumento utilizado para la extracción de metal precioso, mecanismo de fuga del numario de plata apenas valorado por la Historiografía. El modo de hacerlo fue perfectamente explicado

por Pedro de Oña, fraile mercedario y una de las más brillantes plumas representativas del pensamiento monetario del siglo XVII :

“los extranjeros meten grandíssima cantidad d’esta moneda baxa contrahecha por todos los puertos de Castilla y Viscaya, que traen por lastre de sus baxeles, y se conciertan con los naturales, por no dezir con los mismos guardas, y les dan dos barriles digamos de quartos porque de a ? a un año y dos les buelvan la mitad en plata o en oro, en que ganan una infinidad, y los que la reciben otro tanto y mayor, porque hazen empleos gruesísimos y luego por justicia les hazen recibir la paga en la moneda baxa y falsa del extranjero y atraviessan con dinero ageno y tan inorme daño no sólo mercaderías, sino bienes raíces sobre que después fundan censos que los reciben en reales, con que pagan enteramente al extranjero la mitad y ellos quedan riquísimos sin un real suyo y el reino destruido”²⁴.

Oña muestra como los extranjeros que falsifican moneda de vellón ofrecían grandes cantidades por las codiciadas monedas de oro y plata, incrementando su cotización mucho más allá de lo permitido y contemplado en la legislación. Numerosos testimonios ratifican su afirmación. El mismo decreto que hacía de la falsificación e introducción de moneda de vellón causa de fe lo explicita de manera clara : *“la que es d’esta calidad – la moneda falsa – la labran y meten olandeses y otros herejes que en trueque sacan la plata, con que hazen la guerra a los cathólicos”²⁵*. La pragmática de 14 de octubre de 1624 equiparó ambos delitos, pues castigaba tanto la introducción de vellón falso como la extracción de oro y plata con pena de muerte y confiscación de bienes, condena que también sufrirían todos los que colaborasen o ayudasen en dichas operaciones o *“lo recibieren y escondieren en sus casas o fueren terceros o corredores para lo gastar assí en compras de mercaderías como en trueco de la moneda de plata”²⁶*. No habría eximente de edad, ni de nacionalidad, ni siquiera de no haberse culminado el delito, si existiese certeza de que la plata se conducía para ser sacada del reino o el vellón para introducirlo. También prestaba atención a otro aspecto contemplado por Oña pues preveía castigo para jueces, alguaciles, guardas, regidores y jurados culpados en dichas operaciones de contrabando de moneda, por cohecho o cualquier otro fraude, aunque no interviniesen directamente, con las mismas penas. Por último, se prohibía a los naturales

del reino la recepción de dicha moneda falsa ; caso de hacerlo a sabiendas la pena era la pérdida de la mitad de los bienes y destierro perpetuo del reino. Observamos que la pragmática pretende atender a todos los aspectos del fraude, al tiempo que informa de éstos, confirmando lo que años antes escribió Pedro de Oña.

Para los extranjeros traficar con plata fue una actividad muy lucrativa y tentadora. Ejercieron diversos tipos de fraude en el afán de conseguirla, ya fuese el contrabando, la falsificación de moneda, como antes vimos, o incluso la piratería, especialmente en aguas americanas (Lane, 1998). Era para ellos un gran negocio llevarse el metal argénteo hacia su país, donde era mucho más valorado ; testimonios de personas implicadas en el contrabando sitúan la cotización de la plata castellana un 150 % por encima de su valor oficial en la Península (Carrasco Vázquez, 1997:1.086). Numerosas personas relacionadas con este delito proliferaron en Castilla. De “*zánganos trueca reales*” los calificó Francisco de Castañeda, juez de los Treinta del reino, término despectivo con el que pretendía ilustrar los grandes perjuicios causados por esta actividad fraudulenta²⁷.

Su actividad contribuyó a intensificar un fenómeno provocado por los desajustes y manipulaciones del sistema monetario, el premio, consistente en una prima de la moneda de metal precioso sobre su precio oficial. La prima de la plata, cuyas primeras manifestaciones tuvieron lugar en 1602, sirvió para dar a cada especie el valor que merecía de acuerdo a la demanda y estimación que recibía en el mercado. Este mecanismo de reequilibrio fue prohibido por la Corona, dados los grandes perjuicios que provocaba a las finanzas regias y a la economía del reino (Santiago Fernández, 2006b:55-57). Cuando comprendió que era imposible evitarlo, intentó controlar su valor ; el 8 de marzo de 1625, cuando el premio se encontraba en el 51 % (Serrano Mangas, 1996:61), Felipe IV lo limitó al 10 %²⁸. A partir de ahí, en sucesivas ocasiones, se fueron dictando pragmáticas reductoras, con tendencia a elevar el porcentaje permitido, primero al 25 %, después al 28 % y posteriormente al 50 %, en directa relación con el incesante incremento de la prima de la plata en el mercado. Los extranjeros dedicados al contrabando de moneda fomentaron este fraude dados los grandes premios que ofrecieron a los naturales por su plata, lo cual era posibilitado por las cuantiosas ganancias que ellos obtenían con la fal-

sificación del vellón. Algún testimonio ha indicado que “*con dos reales de plata que compraban de cobre, hacían veinte reales de la dicha moneda falsa de vellón*” (Carrasco Vázquez, 1997:1.086) . Eso les permitía, por ejemplo en 1626, comprar moneda de oro con piezas falsas ofreciendo un 100 % de premio, cuando la tasa real rondaba el 50 % (Hamilton, 1983:108). Informes del Consejo de Castilla de 1661 recogen el rumor de que en la bahía de Cádiz los holandeses daban 40 ó 50 reales por un real de a ocho²⁹, es decir un 500-525 % de premio, mientras el estimado en ese momento se situaba en torno al 68 % (Hamilton, 1988:58).

En conclusión, observamos como el fraude de la falsificación de moneda de vellón se conjugó con otros dos, la extracción de moneda de metal precioso y el incremento del premio. Los tres, derivados en buena medida de una política monetaria que tenía más intenciones fiscales que interés por regular el mercado de manera satisfactoria, ocasionaron muy serios perjuicios al reino de Castilla y a las finanzas de la Monarquía Hispánica. Al mismo tiempo, se convirtieron en uno más de los factores que potenciaron la salida de la plata americana allende las fronteras de Castilla, favoreciendo su distribución por el continente europeo.

LA ALTERACIÓN DE LA PLATA A MEDIADOS DEL SIGLO XVII

Existe otro episodio de nuestra historia monetaria que se produjo en América y que afectó de manera muy sensible a la circulación monetaria europea, mostrando la enorme expansión de la plata americana amonedada. Me estoy refiriendo al monumental fraude perpetrado en la casa de la moneda de Potosí, del que se responsabilizó al alcalde de la ciudad, contratista y abastecedor de pastas de la ceca, Francisco Gómez de la Rocha, y al ensayador de la misma, Felipe Ramírez de Arellano, si bien hubo implicaciones de mucha mayor envergadura, llegando a apuntar incluso al virrey, el marqués de Mancera³⁰. Las primeras informaciones sobre irregularidades cometidas en la ceca potosina datan de 1616 (Medina, 1912:212), datos corroborados por diversas pruebas efectuadas en el mismo virreinato de Perú y ensayos realizados en Sevilla en 1623. Este hecho, quizá debido en principio a la falta de calidad en los trabajos de la principal ceca del virreinato peruano, fue incrementándose con el paso de los años hasta convertirse en un fraude

escandaloso. En 1638 el ensayador mayor de la casa de moneda de Sevilla avisaba de que los reales peruanos llegaban bajos de ley. La Corona fue tomando conciencia del problema, hasta ordenar en 1648 al presidente de la audiencia de Charcas, Francisco Nestares Marín que efectuase una visita a la ceca de Potosí, trabajo que acabó por sacar a la luz el colosal engaño que desde bastantes años atrás se venía produciendo. Sirve para hacernos una idea de su magnitud la reducción de pureza desvelada por la investigación de Nestares; se evaluó que el metal que realmente contenían las monedas batidas durante el período de Ramírez de Arellano como ensayador era inferior en un 62,5 % al que debían tener legalmente (Lohman Villena, 1976:13). El resultado fueron severas medidas. Aparte del ajusticiamiento de los principales implicados, Gómez de la Rocha, Ramírez de Arellano y diversos personajes relacionados con el comercio y trato de la plata, y después de una retarificación del circulante argénteo en atención a la mengua en su ley, el 1 de octubre de 1650 se ordenó desmonetizar todo el numerario falto de plata³¹, entregando a los poseedores, a modo de compensación, 6 reales de plata o 9 de vellón por cada peso, o bien las piezas resultantes de ensayar, fundir y reacuñar las monedas entregadas. Esta medida fue dilatada en el tiempo en el Virreinato del Perú. Las nuevas piezas emitidas cambiarían su diseño, de manera que pudiesen ser perfectamente diferenciadas de las antiguas, de acuerdo a Real Cédula de 17 de febrero de 1651. Es el acta de nacimiento de los populares pesos columnarios.

Más que la descripción del fraude, nos interesa observar sus efectos en lo referente a las relaciones entre América y Europa. La noticia de la baja ley de los pesos peruleros corrió como reguero de pólvora por los principales centros de negocios europeos años antes de que las autoridades reaccionasen. Así en 1641 se prohibió la introducción de las monedas sospechosas en Flandes. Dos años después pruebas realizadas en la ceca de Génova revelaron un déficit en la cantidad de plata contenida, que en el caso de algunas monedas peruanas sobrepasaba el 7 % (Cipolla, 1999:114). En 1644 el Ensayador Mayor de Castilla, Andrés de Pedrera, daba noticia de la falta de ley de monedas indianas, citando protestas en Italia y otros lugares, al tiempo que suplicaba la creación de una comisión que estudiase el asunto “*con todo secreto*”³². En 1646 la *Cour des Monnaies* francesa actuó para

impedir la entrada y circulación del numerario potosino. En 1648 los oficiales de la Casa de Contratación informaban al monarca de “*los embarazos ocasionados por la moneda [de Indias], no queriendo aceptarla los comerciantes hasta que se realizase el ensayo respectivo*”³³. Ese mismo año en Milán se prohibió la circulación de los reales peruanos. También en 1648 se negaba el curso en Génova a los reales de Perú, que “*además de carecer del peso justo, tienen deficiencias notables en la bondad y en la ley*” (Cipolla, 1999:114). El embajador español en aquella ciudad notificaba, el 23 de enero del año siguiente, que en un envío de monedas recibidas de Cádiz se había encontrado gran cantidad de reales de a ocho labrados en Perú faltos de ley, ocasionando importantes trastornos en toda Italia³⁴. En noviembre de ese año indicaba que convenía que la plata enviada a Flandes fuese “*todo en barras o por lo menos se escusse la moneda que fuese del Perú*” por el descrédito que ésta acumulaba³⁵. A principios 1650 el Factor del Rey daba cuenta de los problemas que se planteaban para efectuar pagos en Génova como consecuencia de la fórmula que entonces empezó a introducirse en las letras de cambio en relación con la obligación de pagar en reales de a ocho, “*excluso los de Perú*”. En 1651 una gran cantidad de reales de a ocho fue retirada en Königsberg porque tenían graves deficiencias en su valor intrínseco (Attman, 1986:89). En 1652, cuando el gobierno de la ciudad de Barcelona, sublevada contra Felipe IV, estableció unas tasas de acuerdo a las cuales recibía moneda de oro y plata, estipuló de manera explícita la cotización del real de a ocho mexicano o sevillano y el rechazo del perulero³⁶. Son datos suficientemente elocuentes acerca de como un fraude producido en América rápidamente tuvo repercusión en los más importantes centros de negocios europeos, salpicando la desconfianza a todo el numerario argénteo hispano. El descrédito amenazaba a la moneda de plata castellana, principal divisa del comercio europeo e internacional en aquellos años. Prueba de ello es la prohibición a Andrea Piquinotti para que sacase 40.000 escudos en reales de a ocho peruleros, aun contándolos a 6 reales cada uno, por evitar el descrédito de la moneda española, autorizando la extracción de metal si la moneda se fundía o cortaba³⁷. Tal desprestigio se acrecentó por la ingente cantidad de moneda potosina fabricada y enviada hacia Europa; en los ocho años que duró el fraude se ha

calculado que se exportaron de Potosí a la Península en torno a 38,6 millones de pesos (Craig, 2000:123).

Las medidas adoptadas no lograron eliminar totalmente la desconfianza hacia la moneda peruana, frente a lo hasta ahora pensado. El desprestigio sobre ella había echado raíces profundas y en muchas plazas continuó siendo rechazada, a lo cual seguramente contribuyeron no poco las prórrogas dadas a la circulación de algunas piezas bajas de ley y de viejo cuño, que se mantuvieron hasta octubre de 1657 (Lohman Villena, 1976:635 y 638). En 1654 agentes de negocios peruanos, provistos de numerario potosino, no pudieron efectuar transacción alguna en Acapulco por serles rechazada su moneda, pese a ser del nuevo cuño (Lohman Villena, 1976:619). Una real orden de 23 de septiembre de 1653 proclamó la bondad de las nuevas emisiones peruanas y mandó que “*ninguna persona dexa de rrecibir y comerciar con la dicha moneda*” (Medina, 1912:16). La promulgación de tal orden es testimonio fehaciente de los problemas que tuvo la moneda perulera para volver a ser aceptada con confianza. De hecho, sufrió otro episodio fraudulento que en nada le benefició. Fue la existencia de numerosos pesos columnarios falsos, que contaban con una alta cantidad de estaño y cobre. Éstos fueron lanzados furtivamente al mercado mezclados con otros legítimos que habían sido rescatados de un naufragio en el norte del golfo de Guayaquil en octubre de 1654. Tales monedas, debido a la acción del mar, habían perdido su pátina y brillo natural, lo que fue aprovechado por los falsarios para lanzar al mercado piezas de aspecto similar (Lohman Villena, 1976:636-637). Así podemos entender la desconfianza que se mantuvo en plazas importantes, como Génova, uno de los principales centros europeos en los que se dirimía el cambio exterior de las diferentes monedas circulantes. Todavía en época de Carlos II, en la casi totalidad de las letras firmadas en la ciudad italiana para ser abonadas en Madrid se hace constar en sus cláusulas que se excluyan del pago los reales de a ocho peruleros, limitación que se mantiene hasta 1686 (Santiago Fernández, 2008). Es un testimonio fidedigno de que el descrédito de la plata del Perú se mantenía después de tantos años. La dimensión del fraude se realza por la pervivencia de sus efectos en fechas tan tardías.

NOTAS

- 1 Las piezas de vellón rico emitidas ese año propiciaron ya la práctica fraudulenta, dado el ligero distanciamiento entre sus valores intrínseco y nominal y mucho más debido a lo relativamente sencillo de eliminar la liga de plata (Royo Martínez, 2002:51-59).
- 2 En el segundo de los períodos, caracterizado por los resellos, la actividad fraudulenta consistió, como es lógico, en la imitación de la contramarca.
- 3 *Nueva Recopilación de las Leyes de España. Autos Acordados*, libro V, título XXI, autos XXII, XXV y XXVI.
- 4 Alvise Mocénigo, representante diplomático de Venecia en Madrid, estimaba que de los 40 millones de ducados circulantes al menos la mitad era falso (Ruiz Martín, 1993:387-388).
- 5 Archivo General de Simancas (en adelante A.G.S.), Consejo y Juntas de Hacienda (en adelante C.J.H.), leg. 819.
- 6 Ver A.G.S., C.J.H. leg. 1.103, donde se conserva documentación remitida fundamentalmente desde Sevilla y Granada en la que se informa de la cuantía de la actividad fraudulenta.
- 7 A.G.S., C.J.H., leg. 1.130. Informe de mayo de 1661.
- 8 A.G.S., C.J.H., leg. 1.127. Se trata de un interesante documento en el que se informa de la existencia de una casa de moneda clandestina en la montaña, en las proximidades de la localidad de Lora.
- 9 Archivo Histórico Nacional (en adelante A.H.N.), Consejos, leg. 51.360, expte. 77.
- 10 A.G.S., C.J.H., leg. 1.148.
- 11 Para ello las cecas peninsulares fueron equipadas con mecanismos de rodillo similares a los que venían operando en el Real Ingenio de la Moneda de Segovia desde el siglo XVI; la única excepción fue la Casa de Toledo, donde no se llegaron a instalar por problemas en la construcción del nuevo edificio. Incluso se crearon nuevos talleres, como fueron los de Córdoba o Madrid, en esta última ciudad en dos establecimientos, el de la Puerta de Alcalá y el Ingenio instalado junto a la tradicional ceca de la Puente Segoviana.
- 12 A.G.S., C.J.H., leg. 1.404,
- 13 A.G.S., Contadurías Generales (en adelante CC.GG.), leg. 1.795.
- 14 A.G.S., C.J.H., leg. 464.
- 15 A.G.S., C.J.H., legs. 503 y 512.
- 16 A.G.S., C.J.H., leg. 561.
- 17 A.G.S., C.J.H., leg. 512 (año 1611).
- 18 Por ejemplo en A.G.S., C.J.H., leg. 1.103 (año 1658).
- 19 A.G.S., C.J.H., leg. 819.
- 20 A.G.S., CC.GG., leg. 1.795.
- 21 A.G.S., CC.GG., leg. 1.792.
- 22 *Nueva Recopilación*, libro V, título XXI, ley LXVII (más detalles al respecto en Santiago Fernández, 2004:339-342).
- 23 *Nueva Recopilación*, libro V, título XVIII, ley V.

- 24 P. DE OÑA, *Tratado y memorial de los inconvenientes y daños que a causa-
do en los Reynos la moneda de vellón que estos años se labró y dobló en
Castilla y del remedio y reparo de todos ellos*, 1607, fol. 15 (Biblioteca
Nacional de Madrid, Mss. 6279) (Santiago Fernández, 2002b).
- 25 B.N., Mss. 935, fol. 208.
- 26 A.H.N., Reales Cédulas, núm. 4.904.
- 27 A.G.S., C.J.H., leg. 464.
- 28 A.H.N., Nobleza, Osuna, leg. 571, expte. 25.
- 29 A.H.N., Consejos, leg. 51.359, expte. 48.
- 30 Probablemente los dos mejores estudios al respecto continúen siendo los de
A. Domínguez Ortiz (1963: 143-155) y G. Lohman Villena (1976:579-639).
Actualizada síntesis de E. Dargent Chamot (2005). También contiene noti-
cias interesantes A.K. Craig (2000).
- 31 Un pregón posterior extendió esta decisión a toda la moneda de plata bati-
da en Perú, si bien las piezas de buena ley, como es lógico, podían ser can-
jeadas a la par.
- 32 A.G.S., C.J.H., leg. 876.
- 33 A.G.S., C.J.H., leg. 938.
- 34 A.G.S., C.J.H., leg. 939.
- 35 A.G.S., C.J.H., leg. 942.
- 36 M. PARETS, *Crónica de los muchos sucesos dignos de memoria que an ocurri-
do en Barcelona y otros lugares de Cataluña (1626-1660)*. en *Memorial
Histórico Español*, t. 25, Madrid, 1893, p. 80, capítulo 55 ; citado por J.Mª de
Francisco Olmos (2005:175-176, n. 79).
- 37 A.G.S., C.J.H., leg. 962.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Attman, A. *American Bullion in the European World Trade, 1600-1800*.
Göteborg, 1986.
- Bernal, A.M. El coste del Imperio para la economía española. *El oro y la plata
de las Indias en la época de los Austrias*. Madrid, 1999.
- Carrasco Vázquez, J. Contrabando, moneda y espionaje (el negocio del vellón:
1606-1620). *Hispania*, 1997, vol. LVII/3, nº 197, pp. 1.081-1.105.
- Céspedes del Castillo, G. El real de a ocho, primera moneda universal. *XIII
Congreso Internacional de Numismática*. Madrid, 2005.
- Cipolla, C. *La odisea de la plata española*. Barcelona, 1999.
- Craig, A.K. *Spanish Colonial Silver Coins in the Florida Collection*.
Gainesville, Florida, 2000.
- Dargent Chamot, E. *Las casas de moneda españolas en América del Sur*. Lima /
Madrid, 2005 (Edición *on line* en <http://www.tesorillo.com/articulos/libro/02.htm>).
- Domínguez Ortiz, A. La falsificación de plata peruana a mediados del siglo
XVII. *Homenaje a don Ramón Carande*. Madrid, 1963, pp. 143-155.
- Foerster, G.H., Plata hispanoamericana en circulación mundial del siglo XVI
hasta el siglo XX. Monedas de una exposición numismática. *Gaceta
Numismática*, 2001, nº 141.

- Francisco Olmos, J.M^a de. La moneda y su utilización como documento político en la Cataluña de la « guerra dels segadors » (1640-1652). *Revista General de Informació y Documentación*, , 2005, vol. 15, nº 1.
- Hamilton, E.J. *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*. Barcelona, 1983.
- Hamilton, E.J. *Guerra y precios en España, 1651-1800*. Madrid, 1988.
- Lane, K.E. *Pillaging the Empire. Piracy in the Americas, 1500-1700*. Nueva York, 1998.
- Lohman Villena, G. La memorable crisis monetaria de mediados del siglo XVII y sus repercusiones en el virreinato del Perú. *Anuario de Estudios Americanos*, 1976, vol. XXXIII, pp. 579-639.
- Medina, J.T. *Las monedas coloniales hispano-americanas*. Santiago de Chile, 1912.
- Novoa, M. de. *Historia del reinado de Felipe IV*. Madrid, 1875.
- Royo Martínez, M^a. M. Aportación a la historia monetaria del siglo XVI: localización de un taller de falsificación de cuartillos de vellón rico o de la Nueva Estampa. *Gaceta Numismática*, 2002, nº 146.
- Ruiz Martín, F. La moneda de vellón en los reinos de Castilla contemplada por el embajador de Venecia (1627). Sorteo de una lotería en la plaza Mayor de Madrid. *Homenaje académico a D. Emilio García Gómez*. Madrid, 1993.
- Santiago Fernández, J. de. Falsificación de moneda en conventos cordobeses en 1661. *Hispania Sacra*, 1997, vol. XLIX, nº 99.
- Santiago Fernández, J. de. *Política monetaria del siglo XVII en Castilla*. Valladolid, 2000.
- Santiago Fernández, J. de. Moneda de plata castellana en los siglos XVI y XVII: evolución e intentos de reforma. *Gaceta Numismática*, 2001, nº 142.
- Santiago Fernández, J. de. Aportación a la historia financiera de la Monarquía Hispánica. El arbitrio de la moneda de vellón entre 1597 y 1602. *Cuadernos de Investigación Histórica*, 2002a, nº 19, pp. 99-127.
- Santiago Fernández, J. de. *El "Tratado de la moneda de vellón" de Pedro de Oña. Edición y estudio crítico*. Madrid, 2002b.
- Santiago Fernández, J. de. Trascendencia de la política monetaria de los Reyes Católicos en la Edad Moderna. *III Jornadas Científicas sobre Documentación en la época de los Reyes Católicos*. Madrid, 2004.
- Santiago Fernández, J. de. Moneda y fiscalidad en Castilla durante el siglo XVI. *IV Jornadas Científicas sobre Documentación de Castilla e Indias en el siglo XVI*. Madrid, 2005.
- Santiago Fernández, J. de. Moneda y fiscalidad en Castilla en el siglo XVII. *IV Jornadas Científicas sobre Documentación de Castilla e Indias en el siglo XVI*. Madrid, 2006a.
- Santiago Fernández, J. de. El vellón castellano de los siglos XVI y XVII: su uso como instrumento financiero. *Gaceta Numismática*, 2006b, nº 161, pp. 41-64.
- Santiago Fernández, J. de. Relaciones monetarias entre Castilla y Génova durante el reinado de Carlos II. *Rivista Italiana di Numismática*, 2008 (en prensa).
- Serrano Mangas, F. *Vellón y metales preciosos en la Corte del rey de España (1618-1668)*. Madrid, 1996.